



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

CONTRATO DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES RIZO TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 42, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 18 de marzo de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/579/2016, de fecha 7 de abril de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0084/2016, de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 35901 "Servicios de jardinería y fumigación", para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación del servicio objeto del presente contrato.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 2,588 de fecha 16 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal, el Licenciado José Hernández Patrón, constituida bajo la denominación de "Decoración y Mantenimiento San Rafael, S.A." y que mediante escritura pública número 12,484 de fecha 13 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, consta el cambio de denominación social a "ISS FACILITY SERVICES", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.2 Su objeto es entre otros, la prestación y comercialización de servicios de aseo, limpieza y mantenimiento para la conservación de bienes muebles e inmuebles en general, con implementación de materiales, suministros, maquinaria, equipo y artículos propios para el desarrollo del servicio, utilizando personal especializado en estas actividades.

2.3 Su apoderada legal la C. María de Lourdes Rizo Trujillo, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 26,731 de fecha 25 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.

2.4 Mediante escrito del 7 de abril de 2016, manifiesta que es una empresa Grande, motivo por el cual no le es aplicable el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

2.6 Mediante escrito de fecha 7 de abril de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

- 2.8** Su Registro Federal de Contribuyentes es IFS760816V16.
- 2.9** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 1 ° de mayo número 120, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, C.P. 53500, en el Estado de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de **“EL PROVEEDOR”** de proporcionar a favor de **“LA CEAV”**, el servicio de fumigación, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO.- En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, será de \$68,827.59 (Sesenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más \$11,012.41 (Once mil doce pesos 41/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$79,840.00** (Setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** será de \$172,068.97 (Ciento setenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más \$27,531.03 (Veintisiete mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$199,600.00** (Ciento noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“LA CEAV”** conciliado y validado entre el coordinador o supervisor del servicio nombrado por **“EL PROVEEDOR”** y el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, o el servidor público que este último designe. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria,



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de **“LA CEAV”**, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando **“EL PROVEEDOR”** su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **“LA CEAV”**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 8 de abril de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Ángel Urza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** podrá otorgar las garantías en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA CEAV", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, considerando las ubicaciones señaladas en el numeral **3** del **Anexo Único** que acompaña al presente instrumento jurídico, conforme a las condiciones y especificaciones citadas en el mismo y en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV" de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional, por realizar el Servicio de Fumigación, en alguno de los inmuebles, después de la fecha establecida en el calendario aceptado, según las condiciones establecidas en el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través del administrador designado, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, atendiendo a lo estipulado en la siguiente tabla:

Cálculo:

| Días de retraso en visitas programadas | Porcentaje de pena convencional aplicable al importe mensual de la visita programada por inmueble |
|--|---|
| De 1 a 3 | 2% |
| De 4 a 6 | 3% |
| De 7 a 10 | 4% |
| Más de 11 | 5% |

"LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" por concepto de deducciones lo siguiente:

Por servicio no prestado:

Para el caso de que no se preste el servicio mensual en alguno de los inmuebles se descontará el importe correspondiente al costo del servicio del inmueble.

Para aplicar las deducciones "LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa, cuando se garantice por este medio.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **“LA CEAV”**.
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de los empleados que este utilice en la prestación del servicio objeto de este contrato, ni de ninguno de sus empleados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA CEAV”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL PROVEEDOR”** y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del



CEAV-C-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documento a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES " acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 7 de abril de 2016.



CEAV-C-04/02-2016
SERVICIO DE FUMIGACIÓN

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"


MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. MARIA DE LOURDES RIZO TRUJILLO
APODERADA LEGAL
ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"


C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del contrato **CEAV-C-04/02-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.**



CEAV-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

ANEXO ÚNICO

1. SERVICIO

Servicio de fumigación, en adelante **“EL SERVICIO”**, se requiere para los inmuebles que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo **“LA CEAV”**, tanto en la Ciudad de México, así como en las Delegaciones en el interior de la República Mexicana.

2. ADMINISTRADOR DE **“EL SERVICIO”**

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, administrará el servicio, quien será el área responsable de supervisar, vigilar y validar el cabal cumplimiento del mismo, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el instrumento legal que se derive, informando de ello a las instancias que así correspondan.

En los casos de las Delegaciones, los Titulares enviarán los certificados de cada uno de los inmuebles, registrando la fecha en que se realizó el servicio y dando su visto bueno, para que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales lo valide.

3. INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ **“EL SERVICIO”**

“EL SERVICIO” se llevará a cabo en los inmuebles que ocupa actualmente **“LA CEAV”**, mismos que se enlistan a continuación, o en cualquier inmueble que **“LA CEAV”** rente o adquiera durante la vigencia del contrato; de igual forma, **“LA CEAV”** se reserva el derecho de dar de alta o baja el servicio en cualquier inmueble cuando por necesidades propias de **“LA CEAV”** así se requiera, lo anterior mediante comunicación escrita dirigida a **“EL PROVEEDOR”** con 15 días naturales de anticipación a la baja o alta del servicio de que se trate.

| No. | DOMICILIO | CIUDAD |
|-----|--|-------------------------|
| 1 | Av. Ángel Urraza 1137, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. | CIUDAD DE MÉXICO. |
| 2 | Av. Ángel Urraza 1013, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. | CIUDAD DE MÉXICO. |
| 3 | Calle Almirante Fernando de Magallanes esq. Parque Sur Lt1, Mza 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, en Acapulco, Guerrero. | ACAPULCO, GUERRERO. |
| 4 | Acueducto No.1464, Col. Chapultepec Norte, Sector Nueva España, C.P. 58260, en Morelia, Michoacán. | MORELIA, MICHOACÁN. |
| 5 | Segunda Av. Norte No. 1, entre Av. Central y Primera Poniente, Col. Centro, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas. | TAPACHULA, CHIAPAS. |
| 6 | Av. Gómez Farías No. 2125, Colonia Ricardo Flores Magón, Boca del Río, Veracruz. | BOCA DEL RÍO, VERACRUZ. |



CEAV-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

| No. | DOMICILIO | CIUDAD |
|-----|--|-----------------------------|
| 7 | Km. 7.5 de la carretera Guanajuato – Juventino Rosas, Col. Arroyo Verde, C.P. 36250, en Guanajuato, Guanajuato. | GUANAJUATO, GUANAJUATO. |
| 8 | Calle Unión No. 199, esquina Av. La Paz, Colonia Americana, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco. | GUADALAJARA, JALISCO. |
| 9 | Av. Morelos esquina con Galeana, piso 2, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 27000, en Torreón, Coahuila. | TORREÓN, COAHUILA. |
| 10 | Av. Rafael Buelna No. 178, Fracc. Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán, Sinaloa. | MAZATLÁN, SINALOA |
| 11 | Av. General Sánchez Taboada No. 10403, local 101, planta baja, Zona Urbana del Río Tijuana, C.P. 22320, en Tijuana, Baja California. | TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. |
| 12 | Juan de la Barrera No. 661, esquina Avenida Insurgentes, Fracc. La Joya, C.P. 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua. | CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. |
| 13 | Río Amacuzac No. 24, esquina Calzada de los Estrada, Col. Vista Hermosa, C.P. 62290, en Cuernavaca, Morelos. | CUERNAVACA, MORELOS. |
| 14 | Calle 33 B No. 185, Col. García Ginerés, C.P. 97070, en Mérida, Yucatán. | MÉRIDA, YUCATÁN. |
| 15 | Calle Encino No. 11, Esquina Av. Jacarandas Col. San Juan, C.P. 63130, en Tepic, Nayarit. | TEPIC, NAYARIT. |
| 16 | Calle Porfirio Díaz No. 1425 Sur, Col. Pío X, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León. | MONTERREY, NUEVO LEÓN. |
| 17 | Libramiento Norte, esquina Rosa del Poniente s/n, 1er. Piso, Fracc. El Bosque, C.P. 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. | TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS. |

4. DESCRIPCION DE “EL SERVICIO”

Realizar “EL SERVICIO” de manera mensual en los inmuebles que ocupa “LA CEAV”.

“EL PROVEEDOR” deberá detallar ampliamente el método/técnica de aplicación, marcas, particularidades de efectividad para eliminar la fauna nociva siguiente: arácnidos, chinches, polillas, ácaros, coleópteros, insectos voladores y rastreros, roedores (tipo doméstico), pulgas y alacranes.

4.1 Utilizar los siguientes químicos:

- Insecticidas (gel, piretrinas, piretroides);
- Rodenticidas (anticoagulantes de tercera generación); y
- Se deberán utilizar piretrinas naturales y gel exclusivamente en comedores.

Cuando surja una plaga de cualquier insecto no contemplado en este **Anexo Único**, mismo que se podría prevenir con la fumigación ordinaria, será obligación de “EL PROVEEDOR” erradicar dicha plaga sin ningún pago extraordinario.

CEAV-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

4.2 PERIODOS, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE “EL SERVICIO”

4.2.1 Periodicidad de “EL SERVICIO”

La frecuencia mínima del servicio de fumigación, control y prevención de plagas, se realizará, al menos, cada 30 días naturales, lo que equivale a un servicio mensual para cada inmueble y en forma específica a los que así lo requieran. Si en el lapso de un mes se requiere de un servicio extraordinario debido a la presencia de alguna plaga, “EL PROVEEDOR” lo atenderá adecuándose a los horarios y necesidades de “LA CEAV”.

4.2.2 Desratización

Se colocarán trampas con cebos a base de materiales anticoagulantes sólidos y líquidos, así como cebos de ingestión y rastreo de acción inmediata en lugares bajo condiciones que no ofrezcan riesgos de intoxicación al personal usuario. Evitando la contaminación de agua y alimentos; aplicación de fumigantes en madrigueras locales, retiros de cadáveres de roedores y cebos obsoletos, se colocarán dispositivos mecánicos, trampas adhesivas y cebos rotativos químico-orgánico para el control y erradicación de roedores, en caso de ser necesario.

4.2.3 Desinsectación

Aplicación de insecticidas órgano-sintéticos desodorizados de poder residual con aspersores de inyección de aire, eléctricos, de motor y nebulizadores, según el caso, impregnando paredes, techos, ductos de instalaciones y aplicación en marcos, puertas de madera y áreas perimetrales de las instalaciones con insecticidas concentrados de amplio poder residual.

4.2.4 Plaga a controlar y erradicar

Rata, ratón, araña, alacrán, cucaracha, hormiga negra, hormiga roja, pulga, chinche, polilla, piojo, pescadito de plata y algunas otras que se presentan de acuerdo a la situación geográfica de los inmuebles señalados en el **Punto 3** del presente **Anexo Único**.

4.3 SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ “EL SERVICIO”

| No. | DOMICILIO | CIUDAD | SUPERFICIE (M2) |
|-----|--|---------------------|-----------------|
| 1 | Av. Ángel Urraza 1137, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. | CIUDAD DE MÉXICO. | 4,286.91 |
| 2 | Av. Ángel Urraza 1013, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. | CIUDAD DE MÉXICO. | 611.93 |
| 3 | Calle Almirante Fernando de Magallanes esq. Parque Sur Lt1, Mza 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, en Acapulco, Guerrero. | ACAPULCO, GUERRERO. | 896.04 |
| 4 | Acueducto No.1464, Col. Chapultepec Norte, Sector Nueva | MORELIA, | 307 |



CEAV-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

| No. | DOMICILIO | CIUDAD | SUPERFICIE (M2) |
|-----|--|-----------------------------|-----------------|
| | España, C.P. 58260, en Morelia, Michoacán. | MICHOACÁN. | |
| 5 | Segunda Av. Norte No. 1, entre Av. Central y Primera Poniente, Col. Centro, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas. | TAPACHULA, CHIAPAS. | 367 |
| 6 | Av. Gómez Farías No. 2125, Colonia Ricardo Flores Magón, Boca del Río, Veracruz. | BOCA DEL RÍO, VERACRUZ. | 570 |
| 7 | Km. 7.5 de la carretera Guanajuato – Juventino Rosas, Col. Arroyo Verde, C.P. 36250, en Guanajuato, Guanajuato. | GUANAJUATO, GUANAJUATO. | 556 |
| 8 | Calle Unión No. 199, esquina Av. La Paz, Colonia Americana, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco. | GUADALAJARA, JALISCO. | 1,800 |
| 9 | Av. Morelos esquina con Galeana, piso 2, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 27000, en Torreón, Coahuila. | TORREÓN, COAHUILA. | 252 |
| 10 | Av. Rafael Buelna No. 178, Fracc. Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán, Sinaloa. | MAZATLÁN, SINALOA | 338 |
| 11 | Av. General Sánchez Taboada No. 10403, local 101, planta baja, Zona Urbana del Río Tijuana, C.P. 22320, en Tijuana, Baja California. | TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. | 156 |
| 12 | Juan de la Barrera No. 661, esquina Avenida Insurgentes, Fracc. La Joya, C.P. 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua. | CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. | 918 |
| 13 | Río Amacuzac No. 24, esquina Calzada de los Estrada, Col. Vista Hermosa, C.P. 62290, en Cuernavaca, Morelos. | CUERNAVACA, MORELOS. | 9,000 |
| 14 | Calle 33 B No. 185, Col. García Ginerés, C.P. 97070, en Mérida, Yucatán. | MÉRIDA, YUCATÁN. | 244.1 |
| 15 | Calle Encino No. 11, Esquina Av. Jacarandas Col. San Juan, C.P. 63130, en Tepic, Nayarit. | TEPIC, NAYARIT. | 257.56 |
| 16 | Calle Porfirio Díaz No. 1425 Sur, Col. Pío X, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León. | MONTERREY, NUEVO LEÓN. | 286 |
| 17 | Libramiento Norte, esquina Rosa del Poniente s/n, 1er. Piso, Fracc. El Bosque, C.P. 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. | TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS. | 120 |
| | | | 20,966.54 |

Nota: las superficies señaladas en el cuadro anterior, corresponden a las necesidades del ejercicio fiscal 2016, sin embargo el número de inmuebles y/o superficies (m2) podrán aumentar o disminuir según las necesidades de "LA CEAV", por lo que ésta solicitará por escrito el incremento o decremento en el número de inmuebles y/o superficies (m2), siempre y cuando no se afecten las cantidades mínimas y máximas establecidas para este servicio.

4.4 PERSONAL Y EQUIPO DE SEGURIDAD

"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar técnicos especializados y capacitados, con el equipo de seguridad adecuados para el uso y manejo de estos productos.

CEAV-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

4.5 CONDICIONES GENERALES PARA LA FUMIGACIÓN

“**LA CEAV**” deberá designar a un responsable con la finalidad de que por su conducto, se le permita el acceso a “**EL PROVEEDOR**” en las instalaciones de “**LA CEAV**” y además supervise los trabajos efectuados por “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo a las actividades y frecuencias descritas en este **Anexo Único**.

Las actividades y frecuencias descritas son las indispensables para mantener en óptimas condiciones las instalaciones de los inmuebles de “**LA CEAV**”; sin menoscabo de que “**EL PROVEEDOR**” se obligue a efectuar aquéllas otras que por su naturaleza se requieran para la prestación de “**EL SERVICIO**”.

La aplicación de “**EL SERVICIO**”, deberá ser con materiales de primera calidad que cumplan con la NOM-045-SSA1-1993.

La frecuencia y desarrollo de las actividades será de conformidad a las fechas y horas que se establezcan para la realización del servicio de acuerdo al programa propuesto por “**EL PROVEEDOR**” y validado por “**LA CEAV**”, siendo responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, que su personal se presente el día y a la hora convenida según el programa.

Para los casos de fumigación y derivado de las dimensiones de las instalaciones e inmuebles, “**EL PROVEEDOR**” deberá contemplar el número de los técnicos especializados necesarios para la óptima realización del servicio, para casos específicos estos se determinarán dependiendo de las dimensiones del área a fumigar.

“**EL PROVEEDOR**” se obligará a utilizar productos de calidad biodegradables e inofensivos para el ser humano y el ambiente y que no generen manchas en paredes, pisos, mobiliario y equipo; así como cambiar dichos productos cada trimestre para dar mayor efectividad a la fumigación; de estos productos deberá presentar cartas o certificado de que estos cumplen con lo solicitado.

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar uniformes, equipo de seguridad y obligar a su personal a que se presente a desempeñar sus labores con el mismo, así como expedir gafete de identificación con fotografía y logotipo de “**EL PROVEEDOR**” que los acredite como empleados del servicio de fumigación, mismo que deberán portar dentro de las instalaciones de “**LA CEAV**”, en todo caso “**EL PROVEEDOR**” será el responsable del mal uso que se les dé a estas identificaciones.

“**EL PROVEEDOR**” deberá apegarse a las medidas de seguridad establecidas por “**LA CEAV**”.

Al término de “**EL SERVICIO**”, el técnico elaborará un reporte con las características de los productos utilizados, recabando la firma de visto bueno del Titular de la Delegación o del servidor público que haya designado el Administrador del Servicio en donde lo realizó, mismos que se entregarán al administrador del servicio por parte de “**LA CEAV**”, los cuales servirán para realizar la conciliación de cada mes.



CEAV-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

En el caso de que el personal de “EL PROVEEDOR” se presente a laborar sin el uniforme y/o la herramienta necesaria para prestar el servicio, se le solicitará que se retire de las instalaciones de “LA CEAV”.

Si se requiere atender de manera urgente algún inmueble (aunque ya se haya realizado la visita programada o no), se deberá presentar “EL PROVEEDOR” en un lapso no mayor a 24 horas después de solicitado “EL SERVICIO”.

Si el personal de “EL PROVEEDOR” no se presentará a cubrir un servicio, “LA CEAV” podrá hacer el servicio con una tercera persona y el costo deberá ser cubierto por “EL PROVEEDOR”.

4.6 CALENDARIO DE “EL SERVICIO” AÑO 2016

Será propuesto por “EL PROVEEDOR” cumpliendo los requisitos de periodicidad el cual será entregado al inicio de la prestación de “EL SERVICIO” y este será analizado por el administrador del servicio para su visto bueno, en caso de no ser conveniente para “LA CEAV”, “EL PROVEEDOR” estará obligado a realizar nuevamente la propuesta de calendario.

4.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

Listado de materiales a emplear en “EL SERVICIO”.

| Materiales | | |
|-------------------------------------|----------------------------|---|
| Nombre comercial | Ingrediente activo | Registro |
| Rodenticidas anticoagulantes | | |
| Contra blocks | Bromadilona | Rsco-dom-rode-511-01-07-0.005; epa: 12455-79 |
| Rodent cake | Difacinona | Rsco-dom-rode-503-01-04-0.005; epa: 12455-5 |
| Liqua tox | Difacinona | Rsco-dom-rode-503-305-012-0.106; epa: 3240-17-12455 |
| P.c.q. | Bromadilona | Rsco-dom-rode-503-02-05-0.005; epa: 12455-19 |
| Storm | Flocoumafen | Rsco-rode-0506-302-302-033-00 |
| Racumin | Benzotiopiranona | Rsco-urb-rode-516-00-07-0.0025 |
| Cereal b | Bromadilona | Rsco-urb-inac-511-04-04-0.005 |
| Talón | Brodiafacum | Rsco-urb-rode-501-320-033-0.005 |
| Insecticidas | | |
| Dursban 2e | Clorpirifos | Rsco-urb-inac-115-325-009-25; epa: 62719-65 |
| Dursban plus | Clorpirifos + cipermetrina | Rsco-urb-inac-115-111-00-15-39.47 |
| Ficam d | Bendiocar | Rsco-urb-inac-166-303-001; epa: 45639-3 |
| Ficam w | Bendiocar | Rsco-urb-inac-166-301-002-076; epa: 45639-1 |
| Commodore ph | Lambdacialotrina | Rsco-urb-inac-117-02-02-10; epa: 10182-282 |
| Biothrine ce 15 | Deltametrina | Rsco-urb-inac-119-317-009-1.6 |
| Biothrine c 25 | Deltametrina | Rsco-urb-inac-119-06-09-2.5 |



CEAV-04/02-2016
SERVICIO DE FUMIGACIÓN

| Materiales | | |
|------------------|------------------------|--|
| Nombre comercial | Ingrediente activo | Registro |
| Biothrine pm | Deltametrina | Rsco-urb-inac-119-336-001-003 |
| Pibutrine 33 | Piretrina natural | Rsco-urb-inac-185-315-304-0.38; epa: 4816-5; epa: 4816-567 |
| Aqua py | Piretrinas | Rsco-urb-inac-185-313-327-03 epa: 4816-567 |
| Demand 2.5 sc | Lambada-cihalotrina | Rsco-urb-inac-177-04-15-2.5 |
| Maxforce | Hidrametilona | Rsco-urb-inac-181-336-092-002 epa: 64218-1 |
| Amdro | Hidrametilona | Rsco-dom-inac-181-01-05-0.73 241-322 |
| Atarycide | Triflumuron | Rsco-urb-inac-169-02-15-39.4 |
| Cynoff | Cipermetrina | Rsco-urb-inac-11-00-02-40 epa: 279-3881 |
| Resifum | Cipermetrina-diclorvos | Rsco-urb-mezc-11333090924-5 |
| Tyson | Clorpirifos-etil | Rsco-inac-0115-353-009-26 |
| D tridente | Ddvp | Rsco-urb-inac-121-09-09-20 |
| Proxur 15 ce | Carbomatos | Rsco-urb-inac-186-301-009-153 |
| Blattanex | Carbomatos | Rsco-urb-inac-183-08-15-15.04.03 |
| Diazolex | Organofosforado | Rsco-urb-inac-120-331-009-25 |

Los registros que aparecen en esta relación pertenecen a la SEMARNAT y EPA por cada insecticida, los últimos dígitos de cada registro representan el porcentaje de concentración del ingrediente activo en cada formación.

Equipo a utilizar:

- Aspersora de motor;
- Aspersoras manuales de inyección de aire;
- Nebulizadora de gasolina; y
- Dosificadores.

Equipo del personal técnico:

- Overol y/o uniforme designado por la empresa para efectuar su labor;
- Mascarilla;
- Guantes de hule;
- Goggles;
- Botas; y
- Botiquín de primeros auxilios.

4.8 TRATAMIENTO INICIAL.

- Se debe tener previamente aseado el lugar en donde se realizará "EL SERVICIO" para cualquier tipo de fumigación;



CEAV-04/02-2016

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

- Realizar las labores de movimiento y resguardo de utensilios que pueden ser contaminados;
- El técnico encargado de **“EL SERVICIO”** deberá indicar el tiempo, en el que el personal podrá ocupar de nuevo las instalaciones;
- En caso de desratización, no mover ni abrir los cebaderos; y
- Dejar suficiente luz para realizar **“EL SERVICIO”**.

Al término de las operaciones de servicio debemos tomar en cuenta las siguientes medidas:

- No hacer la limpieza hasta no haber pasado por lo menos 24 horas;
- En caso de no haber tapa en la coladera poner un trapo húmedo tapando la salida;
- Mantener una limpieza estricta realizándola con guantes, en las áreas fumigadas; y
- Evitar tener alimentos abiertos o en el piso.

Precauciones:

- Se tiene que tapar y/o guardar los alimentos;
- Tapar utensilios de cocina y enjuagarlos posteriormente;
- Evitar estrictamente la presencia de personas embarazadas o en estado de lactancia; y
- Evitar que haya niños y/o ancianos.

4.9 GARANTÍA DE “EL SERVICIO”

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar **“EL SERVICIO”** por 30 días y este se compromete a proporcionar servicios extras sin cargo adicional hasta que las plagas antes mencionadas estén controladas. El tiempo de respuesta para proporcionar **“EL SERVICIO”** extra no rebasará de las 48 horas después de haber recibido la solicitud de un servicio. Esta garantía será válida siempre y cuando se mantenga el programa de trabajo calendarizado recomendado por **“EL PROVEEDOR”**.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 7 de abril de 2016.

POR “LA CEAV”


MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZA

POR “EL PROVEEDOR”


C. MARIA DE LOURDES RIZO TRUJILLO
APODERADA LEGAL
ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.



CEAV-04/02-2016
SERVICIO DE FUMIGACIÓN

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del **Anexo único** del contrato **CEAV-C-04/02-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.**